

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01262.

Entradas las presentes diligencias a efectos de resolver sobre su admisibilidad se advierte que mediante auto de fecha 7 de noviembre de la presente anualidad, se inadmitió la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días se subsanaran las falencias allí descritas, término que finiquitó el 16 de noviembre, sin embargo, el escrito subsanatorio se allegó el 17 de noviembre de 2023, siendo entonces extemporáneo, motivo por el que, es dable aplicar lo dispuesto en el artículo 4° del artículo 90 del Código General de Proceso, en consecuencia, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia.

SEGUNDO: Por secretaría, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 141 de 22 de noviembre de 2023.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a7c72bf86043af23e1166ba1d99c45504f021d2379d6941d11af7e66a73d7a**

Documento generado en 21/11/2023 12:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>